GC-F-004v.08

APLICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Código: 220601501

Juan Pablo Granados Loaiza
Instructor

@SENAComunica
www.sena.edu.co

GC-F-004v.08

GESTIÓN AMBIENTAL

CONSTITUCIÓN POLITICA 1991

- **Art 2.** Derecho a la vida

- **Art 8.** Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

GC-F-004v.08

CONSTITUCIÓN POLITICA 1991

- **Art 79.** Derecho a gozar de un ambiente sano

- **Art 80.** Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

GC-F-004v.08

La **Corte Constitucional** en la sentencia **T – 411 de 1992** expuso que en la **Constitución Política de 1991** se encuentra una verdadera Constitución Verde o Ecológica del mismo rango que las constituciones económica, social y cultural que ella contiene. La "**Constitución Ecológica**" o "**Constitución Verde**" se encuentra conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección.

LEY 99 DE 1993

Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

GC-F-004v.08

Ley 99 de 1993

- **Art 2.** Creación y Objetivos del Ministerio del Medio Ambiente.
- **Art 3.** Concepto de Desarrollo Sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta

GC-F-004v.08

Ley 99 de 1993

- **Art 17.** Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM.

- **Art 18.** Del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", INVEMAR.

Ley 99 de 1993

- **Art 17.** Del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM.

- **Art 18.** Del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis", INVEMAR.

Ley 99 de 1993

- **Art 19.** Del Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt".

- **Art 20.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI"

GC-F-004v.08

Ley 99 de 1993

- **Art 21.** El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann".

- **Art 23.** Naturaleza Jurídica. CARs

GC-F-004v.08

Ley 1259 de 2008

Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

GC-F-004v.08

Ley 1259 de 2008

- **Art 6.** Determina las infracciones. En total se encuentran 18 infracciones determinadas.

- **Art 7.** Determina las sanciones en el comparendo ambiental. Se determinan 6 infracciones.

GC-F-004v.08

Ley 1259 de 2008

- **Art 9.** Responsable de la aplicación del comparendo ambiental.

- **Art 10.** Responsables de imponer el comparendo ambiental por infracción desde vehículos. 1 SMMLV

GC-F-004v.08

Ley 1259 de 2008

- **Art 13.** De la fijación de horarios para recolección de basura.

- **Art 16.** De la pedagogía sobre manejo de basuras y escombros.

GC-F-004v.08

Ley 1672 de 2013

Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

GC-F-004v.08

DECRETO 2981 DE 2013

Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

GC-F-004v.08

DECRETO 2981 DE 2013

- **Art 5.** Continuidad del servicio.

- **Art 6.** Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo.

DECRETO 2981 DE 2013

- **Art 7.** Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos.

- **Art 8.** Cobertura.

GC-F-004v.08

DECRETO 2981 DE 2013

- **Art 14.** Actividades del servicio público de aseo.

- **Art 17.** Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos.

GC-F-004v.08

RESOLUCIÓN 2184 DE 2019

Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 2184 DE 2019

- **Art 1.** Adopta el Formato Único Nacional para la presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y de informe de avance

GC-F-004v.08

RESOLUCIÓN 2184 DE 2019

- **Art 4.** Adopta en el territorio colombiano, el código de colores para la separación de residuos en la fuente.

Color Verde: Residuos Orgánicos Aprovechables
Color Blanco: Residuos Aprovechables
Color Negro: Residuos No Aprovechables

GC-F-004v.08

RESOLUCIÓN 2184 DE 2019

Color verde: Residuos Orgánicos Aprovechables

- Restos de Comida
- Desechos agrícolas

Color Blanco: Residuos Aprovechables

- Plástico
- Cartón
- Vidrio
- Papel
- Metales

Color Negro: Residuos No Aprovechables

- Papel Higiénico
- Servilletas
- Papeles Contaminados
- Papeles metalizados

GC-F-004v.08

RESOLUCIÓN 01164 DE 2002.

Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

GC-F-004v.08

RESOLUCIÓN 01164 DE 2002.

Con riesgo biológico o infeccioso

- Anatomopatológicos
- De animales
- Elementos cortopunzantes
- Materiales biosanitarios

Radioactivos

Residuos que contienen o están contaminados por radionúclidos en concentraciones o actividades superiores a los niveles de exención establecidos por la autoridad competente y para los cuales ya no se prevé ningún uso posterior.

Otros

- Corrosivos
- Explosivos
- Inflamables
- Reactivos
- Tóxicos

GC-F-004v.08

TALLER

1. Buscar cuales son las infracciones ambientales determinadas en la Ley 1259 de 2008
2. Buscar cuales son las sanciones ambientales determinadas en la Ley 1259 de 2008
3. Buscar las obligaciones que establece el articulo 17 del Decreto 2981 de 2013

GC-F-004v.08

G R A C I A S

Línea de atención al ciudadano: 01 8000 910270
Línea de atención al empresario: 01 8000 910682

@SENAComunica

www.sena.edu.co